

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de mayo de 1987.

Visto el presente expediente S. 169/87 caratulado "Muñoz, Juan Carlos s/ solicita reincorporación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que con fecha 25 de febrero de 1982 la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo dispuso la cesantía // del auxiliar principal de 6a. Juan Carlos Muñoz por graves // irregularidades funcionales cometidas por el empleado en el / trámite de una causa por ante el Juzgado N° 19 del fuero (ver acta n° 1774 obrante a fs. 101/104 del expte. agregado al legajo personal del ex-agente).

2°) Que la medida fue impuesta como consecuencia de un sumario administrativo, tramitado de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes, con intervención del / interesado y en ejercicio de las facultades de superintendencia directa propias de la cámara y no fue objeto de cuestionamiento alguno por ante este Tribunal (art. 22 del R.J.N.), // (Confr. doctr. res.229/83, 185/84, 499/84, 768/84 y 199/85).

3°) Que lo expresado en el considerando anterior, unido a la circunstancia de que no se han aportado nuevos elementos de convicción, llevan al convencimiento de que, atento al tiempo transcurrido, no corresponde modificar lo decidido por la Cámara del Trabajo.

-//-

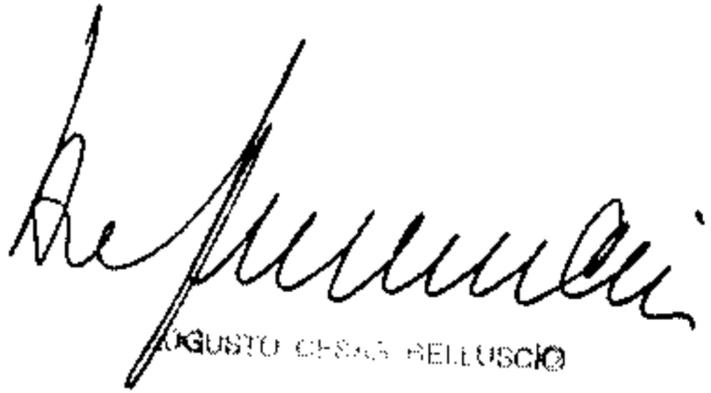
Por ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado
por el señor Juan Carlos Muñoz.

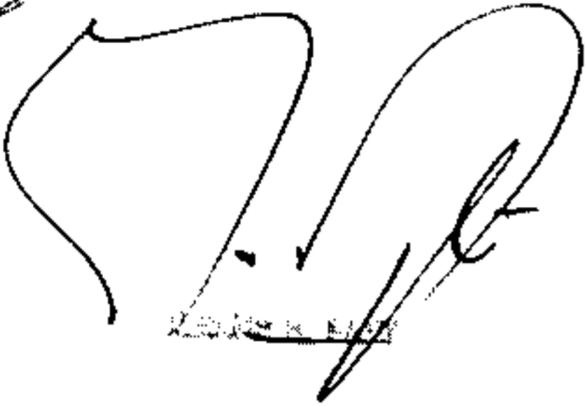
Regístrese, hágase saber y archíve
se.-



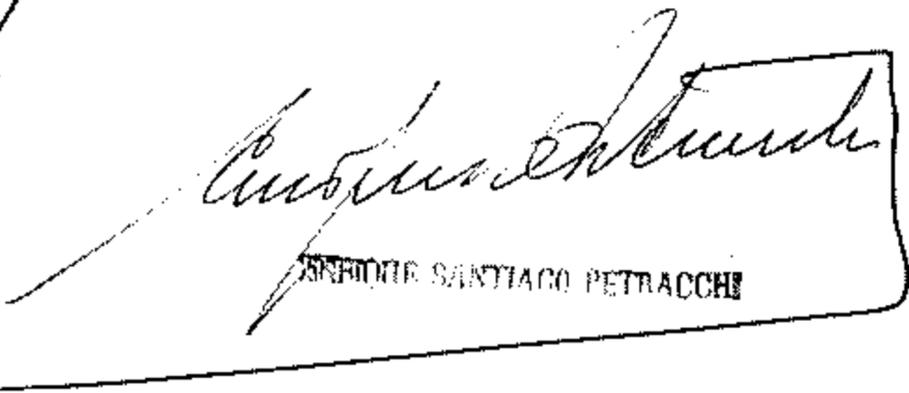
JUAN PEDRO CABALLERO



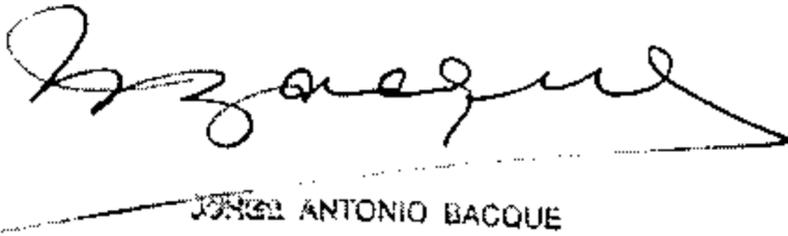
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



ENRIQUE DÍAZ



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE